

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 1 DE JULIO DEL 2015. NUM. 33,770

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 44-2015

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Sacerdote Ferdinando Castriotti, con su vocación religiosa ha puesto sus conocimientos y todo su empeño en realizar servicios extraordinarios a nuestro país inculcando el cristianismo en los corazones de los ciudadanos que residen en el país.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 22 de la Constitución de la República, la nacionalidad hondureña se adquiere por nacimiento o naturalización, así como de conformidad con el Artículo 24 numeral 4), son hondureños por naturalización los que obtengan carta de naturalización decretada por el Congreso Nacional por servicios prestados a Honduras.

CONSIDERANDO: Que dada la crisis de valores que enfrenta nuestra sociedad es necesario contar con personas que con su espíritu de servicio se entregan al prójimo sin esperar nada a cambio y que esas virtudes las posee el Sacerdote Ferdinando Castriotti.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar Carta de Naturalización al Sacerdote **FERDINANDO CASTRIOTTI**, por su

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO
Decreto No. 44-2015.

A. 1-2

SECRETARÍA DE FINANZAS
Acuerdos Números: 238-2015, 239-2015, 253, 275-2015, 278-2015 y 279-2015.

A. 2-4

Sección B
Avisos Legales

B. 1-24

Desprendible para su comodidad

invaluable labor humanitaria en pro de la ciudadanía hondureña, la cual trascenderá por muchas generaciones.

ARTÍCULO 2.- La Carta de Naturalización otorgada en el Artículo 1 del presente Decreto será remitida al Instituto Nacional de Migración para su respectivo trámite y su debida inscripción en el Registro Nacional de las Personas (RNP).

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil quince.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de mayo de 2015.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 238-2015

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los artículos 235 y 245, atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: CANCELAR, a la ciudadana **Norma Lila Franco**, en el cargo de **Director General de Bienes Nacionales, Institución 100 Secretaría de Finanzas**, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 023 Dirección General de Bienes Nacionales, Programa: 25 Administración de Bienes Nacionales, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad u obra: 01 Dirección y Coordinación Superior, Grupo y Nivel: 00-00 Puesto Excluido, Código de Clase: 00101, Puesto No. 0441, Sueldo Lps. 53,500.00.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su notificación.

CUARTO: Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 239-2015

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: NOMBRAR, al ciudadano **Tomás Gerardo Aceituno González**, en el cargo de **Subdirector General de Bienes Nacionales, Institución 100, Secretaría de Finanzas**, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 023 Dirección General de Bienes Nacionales, Programa: 25 Administración de Bienes Nacionales, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad u obra: 01 Dirección y Coordinación Superior, Grupo y Nivel: 00-00 Puesto Excluido, Código de Clase: 00101, Puesto No. 0442, Sueldo Lps. 45,000.00.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su notificación.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CUARTO: Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 253

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de mayo de 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones por Viaje Oficial a las ciudades de Hong Kong y Tokio, durante el período del lunes 25 de mayo al lunes 01 de junio 2015, con el propósito de participar en el Foro Financiero organizado por la empresa LATINFINANCE, en las cuales él participará como expositor y panelista.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley General de la Administración Pública, asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios y Secretarios Generales.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada, **ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**, Encargada de la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo el día lunes 25 de mayo a 01 de junio del 2015.

SEGUNDO: La delegada es responsable de las funciones asignadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 275-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de junio del 2015.

CONSIDERANDO: Que forman parte de las atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado: a) orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos, b) emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos; y, c) emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 106 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (Decreto No. 10-2002-E), establece que el nombramiento del jefe de la unidad de las auditorías internas en las entidades de la administración centralizada corresponderá al Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que a la fecha en el Organigrama o Esquema Organizacional de la Secretaría de Finanzas, indebidamente se ha ubicado a la Auditoría Interna de dicha Secretaría de Estado, como una dependencia de la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto, enfoque que es totalmente erróneo, por cuanto la dependencia interna de Auditoría Interna es una instancia de Staff y por tanto de apoyo directo al Despacho.

POR TANTO:

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos: 246, 247, 248, de la Constitución de la República; 28, 29 número 5, 30, 33, 36 números 1, 2, 6, y 8, y 118 de la Ley General de la Administración Pública y 16, 23, 24, 25, y 57 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Reconfigurar el Organigrama o Esquema Organizacional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en el sentido de reubicar a la Dependencia Interna de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como una dependencia de apoyo directo del Despacho de esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 03 días del mes de junio del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE:

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 278-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de junio de 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en defecto de disposición legal el Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos sujetándose a la Jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**, fue nombrado como Subsecretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto según Acuerdo Número. 70-2010 de fecha 01 de febrero de 2010.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido, con fundamento en los Artículos 36, numeral 8), 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 22 y 30, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A C U E R D A:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto, y en sustitución del Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, la facultad de asistir al acto de juramentación del señor **Tomás Gerardo Aceituno González**, en su condición de Subdirector General de Bienes Nacionales, a fin de dar fe del acto precitado, mismo que se realizará en el Despacho Ministerial de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

MBA WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 279-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de junio de 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad de la Ley de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en los Despachos de los asuntos públicos, y en la Orientación, Coordinación, Dirección y Supervisión de los Órganos de la Administración Pública Centralizada y la Coordinación de las entidades y Órganos Descentralizadas o las Instituciones Descentralizadas en el área de su competencia por lo que corresponde a ellos refrendar la Firma del Presidente de la República en todos los asuntos que a este último corresponda.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley General de la Administración Pública, asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios y Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 atribución primera, reformado de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, regula que el Procurador General de la República, tiene las facultades de un Apoderado General, pero que requerirá autorización expresa del Poder Ejecutivo para ejercer las facultades designadas en los Artículos 81 numeral 1) y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A C U E R D A:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada **ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES**, Encargada de la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo por el período del 09 al 12 de junio de 2015, debido al Viaje Oficial del señor Secretario de Estado Wilfredo Cerrato, a fin de suscribir el Contrato de Préstamo que financia la ejecución del Proyecto de Rehabilitación Vial del Corredor de Occidente: La Entrada Copán Ruinas - El Florido y La Entrada Santa Rosa de Copán, contrato que se firmará entre el Gobierno de Honduras y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en Luxemburgo.

SEGUNDO: La delegada es responsable de las funciones asignadas.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

CUARTO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 408-2015.SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de Abril de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintidós de abril del dos mil quince, misma que corre a Expediente administrativo **No. PJ-22042015-169**, por el abogado **WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada, **FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS (FUCAMH)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica y aprobación de los Estatutos de su representada.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L.667-2015** de fecha treinta de abril del dos mil quince.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada, **FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS (FUCAMH)**, se constituyó mediante instrumento público número Cuarenta y Siete (47), en la ciudad de Tegucigalpa, en fecha siete (07) de abril del dos mil quince (2015), ante los oficios del Notario Público **ROBERTO CARLOS GUZMAN VARELA**, acreditándose ante ésta el patrimonio mediante depósito a la vista no en cuenta, asimismo, en el citado instrumento se incorporan los estatutos, el nombramiento de la Junta Directiva y la delegación al presidente de la Fundación, para solicitar la Personalidad Jurídica ante esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada, **FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS (FUCAMH)**, se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen al desarrollo humanitario e integral de la población; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que los objetivos de la Organización no Gubernamental de Desarrollo (ONGD), se encuentran regulados por las competencias de los diferentes entes Estatales, por lo que sus proyectos y demás actividades estarán sujetas a las normas legales que éstas determinen.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el mediante Acuerdo Ejecutivo No. 003-A-2014, de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, el

Presidente de la República, nombró al abogado y notario **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

POR TANTO:EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1,2,5,7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23,24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada, **FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS (FUCAMH)**, en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; la cual se constituyó mediante instrumento público número en fecha Siete (07) de abril del dos mil quince (2015), ante los oficios del Notario Público **ROBERTO CARLOS GUZMAN VARELA**, instrumento que contiene los estatutos de la Fundación, los cuales se aprueban de la siguiente manera:

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS.

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 01.- Se constituye la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la cual se denominará **FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS**, que en lo sucesivo en estos Estatutos se identificará como **"FUCAMH"**.

Artículo 02.- La duración de la **FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS**, será por tiempo indefinido, se regirá por lo establecido en los Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Artículo 03.- El domicilio de la **FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS** será Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero.

CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 04.- La **FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS**, tiene como finalidad generar cambios en Honduras mediante Proyección Social.

Artículo 05.- La FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, tiene como objetivos los siguientes: a) Desarrollar proyectos de carácter social. b) Desarrollar proyectos de educación y formación. c) Campañas de Prevención. d) Proyectos encaminados a disminuir la brecha digital en el país. e) Generar oportunidades de empleo para hondureños. f) Proyectos de mitigación de la pobreza. g) Apertura de espacios de debate y opinión. h) Apertura de espacios en la política nacional para grupos sociales. i) Cualquier proyecto de proyección social. j) Finalmente cualquier actividad lícita que coadyuve a alcanzar los objetivos generales de la Fundación y los enunciados anteriormente previa autorización de los Entes Estatales correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 06.- Serán miembros de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS. Se establecen tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios.

Artículo 07.- Son miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de La FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS.

Artículo 08.- Son miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que ingresan a la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, posteriormente a la constitución, presentando ante la Junta Directiva solicitud la que deberá ser aprobada por la Asamblea General, y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

Artículo 09.- Serán miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o Jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, la Asamblea General concede tal mérito.

Artículo 10.- Las Personas Jurídicas que sean miembros de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona que ésta nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Asamblea General de la o las personas Jurídicas miembros acordaron tal nombramiento, asimismo deberán acreditar su existencia jurídica debidamente inscrita.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 11.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Elegir y ser electos, b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas, c) Ejercitar su derecho de voz y voto, d) Pedir información relacionada con la situación financiera y operativa de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, cuando lo soliciten, e) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como Miembro de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras, f) Conservar su calidad de miembro en caso de ausencia del país.

Artículo 12.- Son derechos de los miembros Honorarios: a) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. b) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas. c) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la FUNDACIÓN

CAMBIO POR HONDURAS ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

Artículo 13.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos, b) Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la ONGD, c) Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados, d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confíen, e) Representar con dignidad y decoro a la ONGD.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14.- Se prohíbe a todas las clases Miembros: a) Comprometer o mezclar a la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma, b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas, c) Los Miembros no podrán disponer de los bienes de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS para fines personales.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

Artículo 15.- Todos los miembros de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, tendrán que dar cumplimiento con los Estatutos de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS.

Artículo 16.- El incumplimiento de los presentes Estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión temporal por el término de seis meses. d) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro, a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente.- En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria el expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite.- Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción.- El miembro sancionado podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco días hábiles siguiente a la notificación de la sanción, para que ésta lo remita a la Asamblea General Extraordinaria, quien resolverá el recurso.- Contra dicho recurso no procederá recurso alguno, quedando expedita la instancia judicial correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17.- Conforman los órganos de gobierno de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS: a) ASAMBLEA GENERAL. b) JUNTA DIRECTIVA. c) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. d) DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Artículo 18.- Ningún miembro de la Asamblea General y de la Junta Directiva, devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por actos propios de su cargo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos como tales.

Artículo 20.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 21.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por del Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo de Asamblea; con 15 días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico, la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con 5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea Ordinaria.

Artículo 22.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de Abril de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 23.- DEL QUÓRUM: Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los Miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los Miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los Miembros que conformarán la Junta Directiva de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS. b) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS y los proyectos que se sometan a discusión por los Miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. c) Admitir nuevos miembros. d) Aprobar el Plan Operativo Anual de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS. e) Aprobar los Informes Financieros sometidos por la Junta Directiva. f) Nombrar los miembros que integren el órgano de fiscalización. g) Discutir y aprobar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno. h) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS.

Artículo 25.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Discutir y aprobar las reformas, enmiendas de los presentes Estatutos. b) Discutir y aprobar el Reglamento Interno y sus reformas. c) Discutir y acordar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS. d) Resolver la impugnación de los acuerdos. e) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 26.- DE LOS ACUERDOS. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de voto de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes Estatutos, su Reglamento o violente la legislación hondureña vigente; impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres (3) días siguientes, quien las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez días, dicho procedimiento será reglamentado.

Artículo 27.- Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea Ordinaria como en la Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten

a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Artículo 28.- El miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación.

MECANISMOS DE TRASPARENCIA

Artículo 29.- Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, la que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros de la fundación asistentes, las cuales estarán en custodia del Secretario y a la disposición de todos los Miembros de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS y sujetos a auditorías internas como auditorías de las organizaciones cooperantes y por las instituciones estatales en caso de recibir fondos públicos a efectos de garantizar la transparencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30.- La Junta Directiva es el Órgano de dirección de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente/a. b) Vicepresidente/a. c) Secretario/a. d) Tesorero/a. e) Vocal I.

Artículo 31.- La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y los miembros electos para la misma se desempeñarán en su cargo Ad Honorem durante dos años, éstos podrá ser reelectos por un período más.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 32.- La elección de la Junta Directiva se hará en Asamblea General Ordinaria y los nominados a los cargos directivos se harán a propuesta de los Miembros Fundadores y Activos, y sometidos a votación de la Asamblea, siendo electos por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros inscritos que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. La Junta Directiva electa tomará posesión el mismo acto de su elección.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 33.- La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas es necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus Miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

Artículo 34.- Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario en notas, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren, imprimirán su huella digital. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus miembros comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva

deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 35.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Adoptar la política que debe seguir para alcanzar los fines de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS y preparar los planes de acción que correspondan. b) Revisar los informes mensuales sobre las actividades de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS. c) Elaborar el presupuesto semestral que se someterá a la Asamblea General Ordinaria de miembros. d) Llenar las vacantes que se produzcan en los cargos a Directores. e) Preparar y presentar un informe anual sobre actividades a la Asamblea General de sus miembros. f) Elaborar el proyecto de reglamento interno para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General según sea el caso. g) Publicar el estatuto y demás Reglamentos de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS para conocimiento de los miembros y del público en general. h) Fomentar la impresión de publicaciones periódicas de divulgación de conocimientos relacionados con los fines de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS.

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente/a: a) Ostentar la representación oficial y legal de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS. b) Elaborar con el Secretario la agenda de las sesiones y convocar por medio de éste a sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la instalación de las Asambleas Generales y dirigir sus deliberaciones. d) En caso de empate decidir con doble voto la resolución de la Junta Directiva y la Asamblea General. e) Autorizar y suscribir documentos públicos o privados con autorización de la Asamblea General. f) Resolver con el Secretario y Tesorero cualquier asunto de urgencia y dar cuenta de lo actuado por la Junta Directiva. g) Solicitar cuentas bancarias y la obtención de chequeras la cual se utilizará para elaborar pagos, cheques que llevarán las firmas del Presidente y el Tesorero para retiro de fondos. h) Ordenar la práctica de arqueos y auditorías una vez autorizadas por la Junta Directiva. i) Vigilar para que los comités nombrados por la Asamblea General o por la Junta Directiva cumplan con diligencia las obligaciones de su cargo y así mismo. j) Velar por el debido cumplimiento de sus deberes y de todos los miembros de la Junta Directiva. k) Firmar la correspondencia que sea de su competencia. l) Cumplir fielmente con los mandatos de la Asamblea General. m) Nombrar comités de trabajo transitorios cuando lo considere necesario previa autorización de la Junta Directiva. n) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva así como de los miembros de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS y en general todas aquellas que ameritan una dirección acertada. o) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General sobre las actuaciones de la Junta Directiva.

Artículo 37.- Atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir al Presidente y colaborar con él en el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS. b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o de impedimento. c) Responsable de la comisión de educación a todos los niveles de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS. d) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y los Reglamentos Internos de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS.

Artículo 38.- Atribuciones del Secretario/a: a) Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes. b) Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, elaborando las actas respectivas, así como en la Junta Directiva. c) Convocar para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente. d) Redactar y autorizar con el

Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva. e) Certificar los actos y resoluciones de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas. f) Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 39.- Son atribuciones del Tesorero/a: a) Recaudar y custodiar los fondos de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS. b) Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS. c) Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea. d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS junto con los demás miembros de la Junta Directiva. e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS. f) Tener firma registrada junto con la del Presidente en las cuentas bancarias de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS.

Artículo 40.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación. b) Colaborar en la administración general de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS. c) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal excepto al Presidente. d) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 41.- Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la Organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. f) Vigilar que los miembros de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS y de Junta Directiva cumplan los presentes estatutos y su reglamento. g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 42.- Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS. Estará a cargo de un Director(a) Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

Artículo 43.- El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

Artículo 44.- Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la

Organización.b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva.c) Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva.d) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.e) Contratar el personal que requiere la Organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva.f) Las demás actividades inherentes al cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 45.-El patrimonio la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, corresponde, únicamente a la Organización inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio, para uso personal. Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea. El patrimonio de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, estará constituido por: a) Las aportaciones de sus miembros. b) Los bienes que adquiera. c) Donaciones nacionales o internacionales, los que serán reportadas a la SDHJGD, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). d) Herencias y legados. e) Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su auto-sostenibilidad; enmarcados en sus objetivos. f) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines. En el caso que realicen las siguientes actividades: conciertos, shows, presentaciones artísticas, redondeo de facturas en el comercio, deberán sujetarse a las auditorías que señale la ley para verificar que estos fondos obtenidos, sean aplicados al auto-sostenibilidad de sus operaciones.

Artículo 46.- Ningún miembro de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS

Artículo 47.- Son causas de disolución: a) La resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria. b) La imposibilidad de realizar sus fines. c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituye. d) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 48.- La disolución podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 49.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar, asimismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se traspasará a otra

Organización con fines similares señalada por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubiese observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 50.- Toda reforma o modificación de los presentes Estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las tres cuartas partes de los miembros asistentes, es decir por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51.- Esta FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondientes, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 52.- La Junta Directiva emitirá el Reglamento Interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 53.- Las actividades de la FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS, en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

Artículo 54.- Lo no dispuesto en los presentes Estatutos, será resuelto por la Asamblea General, y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de ONGD.

SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO denominada, **FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS (FUCAMH)**, deberá solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias, que fueren necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO denominada, **FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS (FUCAMH)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO denominada, **FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS (FUCAMH)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

QUINTO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO denominada, **FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS (FUCAMH)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

SEXTO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO denominada, **FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS (FUCAMH)**, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: La disolución y liquidación de **LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada, **FUNDACIÓN CAMBIO POR HONDURAS (FUCAMH)**, se hará de conformidad a sus estatutos.

OCTAVO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

NOVENO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

DÉCIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

DÉCIMO PRIMERO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO SEGUNDO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO. SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA. SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril de dos mil quince.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

1 J. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-006412
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HISTORIAS CON CAFE, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, BARRIO RÍO DE PIEDRA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **HISTORIAS CON CAFE Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ELSA GLORIA SABILLÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J. 1 y 16 J. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-017598
 [2] Fecha de presentación: 05/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ATENTO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ATENTO Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café, sucedáneos de café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: París Eduardo Dubón Acosta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2015
 [12] Reservas: No se reivindica ATENTO A LA HUMANIDAD-ATENTO AL PLANETA, que aparece en la etiqueta, ya que la misma constituye señal de propaganda.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J. 1 y 16 J. 2015.

Llamado a Licitación Pública Internacional

República de Honduras
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento (FCAS)

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
LPI-AMC-PASVC-001/2015

1. La Municipalidad de Comayagua, departamento de Comayagua, invita a las empresas previamente

precalificadas para participar en la **Licitación Pública Internacional No. LPI-AMC-PASVC-001/2015**, a presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto: **“Diseño y Construcción (de la Planta Potabilizadora del Proyecto de Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua)”**.

2. Podrán participar en esta licitación las siguientes empresas que fueron debidamente precalificadas para esta categoría de proyectos, según resultados oficiales del proceso de precalificación **No. PP-AMC-PASVC-01-2014**:

1	Suministros, Ingeniería y Tecnología, S. de R.L. de C.V.
2	Servicios para el Desarrollo de la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SEDECO).
3	INCLAM, S.A.
4	EPTISA Servicios de Ingeniería, S.L.
5	Ingenieros Calona de Honduras (INCAH), S. DE R.L. DE C. V.
6	Consorcio BTD Proyectos-SETA Sociedad Española de Tratamiento de Agua
7	ELECNOR CENTROAMERICA, S. A. DE C.V. (ELECEN S.A. DE C.V.)
8	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S.A. DE C.V. (DICONSET)
9	Servicios de Construcción y Consultoría, S. de R. L. de C.V. (SECOYCO)
10	CONSORCIO COINPRO-DICONSA

3. En cuanto a contrataciones y adquisiciones, las subvenciones del FCAS se rigen por los siguientes documentos de obligatorio cumplimiento, que se ordenan por orden de prioridad:

- Ley General de Subvenciones Española No. 38/2003.
- Convenio de Financiamiento suscrito entre el ICO del Gobierno de España y la contraparte beneficiaria: la Municipalidad de Comayagua, con fecha 13 de diciembre de 2010.

- Reglamento Operativo del “Proyecto de Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua” y sus disposiciones administrativas aprobado en el día 4 de noviembre, 2011.
- Ley de Contratación del Estado de Honduras y su Reglamento.

Los cuatro (4) documentos comparten los siguientes principios básicos que constituyen la base para los procedimientos de contratación de los Fondos de Cooperación para el Agua y Saneamiento (FCAS):

- a) Publicidad, transparencia, libre competencia y concurrencia de empresas y profesionales de otros países en igualdad de condiciones, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Se ha programado llevar a cabo una **Reunión Informativa y una visita de Campo** el día **26 de junio a las 9:00 A.M.** (hora oficial de la República de Honduras), en las oficinas del proyecto, ubicadas en el Plantel de Obras Públicas de la Municipalidad de Comayagua, carretera a SPS, desvío a SENASA, contiguo al estadio Carlos Miranda, Honduras, C.A., previa a la presentación de propuestas.

5. Los documentos de Licitación están disponibles, de manera gratuita, tal y como establece el Convenio de Financiación, en las páginas siguientes: www.municomayagua.com, www.proyectoascomayagua.com, www.aecid.hn y www.honducmpras.hn.

6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Salón de Regidores, Segunda Planta de la Alcaldía de Comayagua, barrio San Francisco, frente a Plaza Central León Alvarado a más tardar a las 11:00 A.M. del 17 de Agosto de 2015.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, en la misma fecha y hora señalada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta** de al menos un 2% del monto total de su oferta y con una vigencia de **148 días calendario**, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción y apertura de las ofertas.

Comayagua, Comayagua, 15 de junio de 2015.

CARLOS MIRANDA CANALES
Alcalde Municipal de Comayagua

1 J. 2015.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUIA**, actuando en representación de la empresa **AMINCO SRL.**, pendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AMINOFOL** compuesto por los elementos: **5% AATC+, 0.1% ACIDO FÓLICO.**

En forma de: **LIQUIDO.**

Formulador y país de origen: **AMINCO SRL/ITALIA**

Tipo de uso: **REGULADOR DE CRECIMIENTO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2015.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

1 J. 2015.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **CEREXAGRI/UNITED PHOSPHORUS LTD.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **UNIQUAT 20 SL**, compuesto por los elementos: **20% PARAQUAT.**

Estado Físico: **CONCENTRADO SOLUBLE.**

Formulador y país de origen: **UNITED PHOSPHORUS LTD/INDIA**

Tipo de uso: **HERBICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2015
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

1 J. 2015.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **084-2015, Juez cinco (5)**, promovida por la Abogada **ORBELINDA ISABEL RODRÍGUEZ CALIDONIO**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, interponiendo demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por no estar conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mi derecho como ser el reintegro al cargo que ocupaba en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva de mi cancelación injusta hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Más el pago de los demás derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones que me correspondan y se me reconozcan también los aumentos y demás beneficios que autorice el gobierno central durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos. Poder.

HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

1 J. 2015

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha tres (3) de diciembre del dos mil catorce (2014), comparecieron ante este Tribunal los Abogados **José Armando Espinal y Marco Antonio Sánchez**, en su condición de Apoderados Legales del señor **Carlos Eduardo Matamoros Posadas**, con número de ingreso **509-14 (Juez 5)**, incoando demanda en materia personal contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto nuestro representado. Y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos que se le reintegre a su antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto y demás beneficios colaterales que se generen desde la fecha de la cancelación de su acuerdo de nombramiento hasta la ejecución de la sentencia. Se alega prescripción de la acción de parte de la autoridad nominadora para el despido. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder.

HERLON DAVID MENJIVAR NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

1 J. 2015

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **PROMOAGRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **pH AGRO 28.8 SL**, compuesto por los elementos: **ÁCIDO FOSFÓRICO 28.8%, INGREDIENTES INERTES 71.2%**.

Estado Físico: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **CENTRAL AMERICA TOLL MANUFACTURE & LOGISTICS, S.A. / GUATEMALA**

Tipo de uso: **COADYUVANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticinco (25) de mayo de 2015.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

1 J. 2015

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHAVEZ**, actuando en representación de la empresa **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.U.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AMIZELL 28 SC**, compuesto por los elementos: **20% AZOXYTROBIN, 8% CYPROCONAZOLE**.

Estado Físico: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.U. / ESPAÑA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dos (02) de marzo de 2015.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

1 J. 2015

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 2015-18973
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO AVELINA INTERNACIONAL, S.A.
 Domicilio: República de Panamá, Provincia de Panamá, calle sesenta y uno (61) y calle Ricardo Arango, ciudad de Panamá.
 Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: AVELINA Y DISEÑO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 30
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Alimentos a base de avena, copos de avena, avena molida, avena mondada, sémola de avena.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina de León
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 04-06-2015
 Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-18972
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO AVELINA INTERNACIONAL, S.A.
 Domicilio: República de Panamá, Provincia de Panamá, calle sesenta y uno (61) y calle Ricardo Arango, ciudad de Panamá.
 Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: AVELINA Y DISEÑO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 31
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Avena.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina de León
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 04-06-2015
 Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 18519-2015
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: Enlaces Honduras, S.A.
 Domicilio: Col. Lomas del Guijarro Sur, edificio Torre Alianza I, 9no. piso, Tegucigalpa, M.D.C.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: MIRED y diseño



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 35
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Servicios de consultoría en materia de seguros, estimación de costos de reparación, coordinación de la red de proveedores de servicios médicos para seguros de gastos médicos, información en materia de seguros.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina de León
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 28-05-2015
 Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-003408
 [2] Fecha de presentación: 23/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZUMBA FITNESS, LLC
 [4.1] Domicilio: 800 SILKS RUN, SUITE 2310, HALLANDALE, FL 33009, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZUMBA

ZUMBA

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Grabación digital de medios, es decir, casetes pregrabados de vídeo, discos de vídeo digitales, discos versátiles digitales, grabaciones de audio y vídeo descargables, DVD, CD de música, grabaciones de sonido y discos digitales de alta definición; software descargable para juegos de vídeo; programas de juegos electrónicos; software de juegos electrónicos; software de juegos electrónicos para dispositivos inalámbricos; programas de videojuegos interactivos; programas de vídeo y juegos de ordenador; discos de videojuegos; software de videojuegos; publicaciones electrónicas, incluyendo libros, revistas, manuales ofreciendo historias y material educativo en relación con la aptitud, el bienestar y la salud.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina de León

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de febrero del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J y 1 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 14-43172
 2/ Fecha de presentación: 03-12-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZENIMAX MEDIA INC.
 4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive Rockville, MARYLAND 20850, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAMRIEL UNLIMITED

**TAMRIEL
UNLIMITED**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software de videojuegos para computadoras para uso en computadoras y consolas de videojuegos, software de videojuegos para computadoras descargable por medio del internet y dispositivos inalámbricos, software de videojuegos para computadoras para uso con videojuegos interactivos en el internet.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Arturo Zacapa

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 14-43171

2/ Fecha de presentación: 03-12-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZENIMAX MEDIA INC.

4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive Rockville, MARYLAND 20850, USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAMRIEL UNLIMITED

**TAMRIEL
UNLIMITED**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de videojuegos interactivos de computadora en internet, servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de información por medio del internet relacionada con videojuegos para computadoras.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Arturo Zacapa

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-013828

[2] Fecha de presentación: 08/04/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÁRL

[4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLEARLOCK

CLEARLOCK

[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Tabaco, en bruto o manufacturado; productos del tabaco; incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar,

tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (krettek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco calentado; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para inhalar, y sus partes; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Arturo Zacapa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2015

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-11830

2/ Fecha de presentación: 20-03-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GMG NICARAGUA, S.A.

4.1/ Domicilio: Granada, Nicaragua

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK FINDE DE EL GALLO MAS GALLO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de tienda para la venta de electrodomésticos, aparatos electrónicos y artículos para el hogar. Clase Internacional 35.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-04-15

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-14163

2/ Fecha de presentación: 10-04-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IAN HALEEM ELIAS QUBAIN

4.1/ Domicilio: El Progreso, Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEDISON BY CATUAI Y DISEÑO

**LEDISON
BY CATUAI**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias y en particular aparatos de alumbrado por diodos electroluminiscentes (LED).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Arturo Zacapa

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2015

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-12815
 2/ Fecha de presentación: 26-03-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Pavia, Sociedad Anónima
 Domicilio: Atanacio Tzul 19-97 zona 13, Condominio Industrial El Cortijo Ofibodega 807, Guatemala, Guatemala.

Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: EL PANALITO Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 30

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina de León.

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 14/04/15

Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 2197-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: H. Lundbeck A/S
 Domicilio: Ottliavej 9, DK-2500 Valby, Dinamarca
 Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: PROGRESS IN MIND

PROGRESS IN MIND

Reivindicaciones:

Se reivindica prioridad mediante documento de presentación en Dinamarca número VA 2014 01550 del 1ero. de julio de 2014.

Clase Internacional: 41

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Organización y dirección de seminarios, conferencias, simposios, talleres (formación) y cursos; servicios educativos y de formación en el campo de la investigación y el desarrollo, la ciencia, las pruebas y ensayos clínicos, de diagnóstico, medicina, productos farmacéuticos, trastornos, enfermedades, el tratamiento y la prevención; servicios educativos y de formación en el campo de la investigación y el desarrollo, la ciencia, las pruebas y ensayos clínicos, de diagnóstico, medicina, farmacia, trastornos, enfermedades, el tratamiento y la prevención siempre electrónicamente, on-line, a través de cable o internet u otros medios electrónicos; organización y realización de foros de expertos, incluyendo en línea, en forma de seminarios, conferencias, simposios, talleres (educación) y cursos; en línea los programas de formación; suministro de publicaciones en línea (no descargables), incluyendo de libros, informes, folletos, cuadernillos, incluyendo folletos informativos para pacientes, revistas, material de enseñanza y de la educación en el campo de la investigación y el desarrollo, la ciencia, las pruebas y ensayos clínicos, de diagnóstico, medicina, productos farmacéuticos, trastornos, enfermedades, el tratamiento y la prevención.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 27-04-2015

Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 18286-2015
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Townview Trading Limited
 Domicilio: Nicosía, República de Chipre
 Organizada bajo las leyes de: República de Chipre

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: BETCRIS

BETCRIS

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 35

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de venta al detalle en comercios y por redes telemáticas mundiales de productos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: Claribel Medina de León.

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 26-05-2015

Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

[1] Solicitud: 2014-040816
 [2] Fecha de presentación: 14/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: H. LUNDBECK A/S

[4.1] Domicilio: OTTILIAVEJ 9 DK-2500, VALBY, DINAMARCA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: VA 2014 01231

[5.1] Fecha: 15/05/2014

[5.2] País de Origen: DINAMARCA

[5.3] Código País: DK

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Sustancias y productos farmacéuticos; vacunas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades en o generado por actuar sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricas y neurológicas; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención de la enfermedad y el trastorno de Alzheimer, apoplejía, depresión, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porfiria, enfermedad y el trastorno de Huntington, el insomnio, la enfermedad y el trastorno de Parkinson, la esquizofrenia, la enfermedad y el trastorno bipolar, oncología, el dolor, el alcoholismo y la dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para fines médicos y de diagnóstico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Claribel Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2015

[12] Reservas: Se reivindica el color naranja tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-012061
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IX TRADEMARKS, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA DEL PACIFICO Y AVENIDA PASEO DEL MAR, COSTA DEL ESTE, MMG TOWER, PISO 23, Panamá
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERMAX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue: Servicios de corretaje de aduanas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2015
 [12] Reservas: No se protege la palabra "LOGISTICS".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-012062
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EXEL TRADEMARKS, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA DEL PACIFICO Y AVENIDA PASEO DEL MAR, COSTA DEL ESTE, MMG TOWER, PISO 23, Panamá
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DATAFORMAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue: Servicios de comercialización y abastecimiento para otras empresas de productos y artículos tecnológicos, suministros para oficinas y el hogar.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: Se protege la denominación "DATAFORMAS" y su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-012060
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IX TRADEMARKS, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA DEL PACIFICO Y AVENIDA PASEO DEL MAR, COSTA DEL ESTE, MMG TOWER, PISO 23, Panamá
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERMAX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:

Servicios de transportación de carga aérea, marítima y terrestre, empaque, depósito, almacenaje, desalmacenaje y entrega de productos, documentos, paquetes y cargas, así como entrega inmediata por mensajería (courier).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2015
 [12] Reservas: No se protege la palabra "LOGISTICS".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-18829
 2/ Fecha de presentación: 13/05/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALUMA SYSTEMS, INC.
 4.1/ Domicilio: 10180-101 Street, Suite 2600, Edmonton, AB Canadá T5J 3Y2
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALUMA EASYSET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011716
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REXCARGO COSTA RICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: HEREDIA, BELEN, 300 M. NORTE DE ACUAMANIA, COSTA RICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHARMALOGIK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue: Para proteger servicios de corretaje de aduanas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-018817
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABSORBENTES MAYA, S.A.
 [4.1] Domicilio: CARRETERA A SAN JOSE PINULA, ALDEA SANTA RITA, LOTE 42, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAGIC PLUS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue: Pañales desechables.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Zayda Lizzette Izaguirre Galeas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

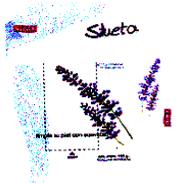
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2015
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto de la forma en que es presentada según sus etiquetas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-018818
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABSORBENTES MAYA, S.A.
 [4.1] Domicilio: CARRETERA A SAN JOSE PINULA, ALDEA SANTA RITA, LOTE 42, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SILUETA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue: Toallas húmedas y toallas sanitarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Zayda Lizzette Izaguirre Galeas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de junio del año 2015
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "SILUETA" y su forma de presentación que presenta sus etiquetas, no se protege de forma separada los demás elementos denominativos que conforman la etiqueta.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-018815
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABSORBENTES MAYA, S.A.
 [4.1] Domicilio: CARRETERA A SAN JOSE PINULA, ALDEA SANTA RITA, LOTE 42, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POM POM PLUS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Pañales desechables y toallas húmedas
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Zayda Lizzette Izaguirre Galeas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2015
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto de la forma en que es presentada según sus etiquetas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-018816
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ABSORBENTES MAYA, S.A.
 [4.1] Domicilio: CARRETERA A SAN JOSE PINULA, ALDEA SANTA RITA, LOTE 42, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOTITOS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue: Pañales desechables y toallas húmedas
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Zayda Lizzette Izaguirre Galeas

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2015
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto de la forma en que es presentada según sus etiquetas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-13997
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANA LUCIA FREIJE MURILLO
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELIRIOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2015
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J., 1 y 16 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 15470-2015
2/ Fecha de presentación: 22-04-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEPAGOLD

HEPAGOLD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J. 1 y 16 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 15463-2015
2/ Fecha de presentación: 22-04-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DECADOLIN

DECADOLIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/15

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J. 1 y 16 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-012059
[2] Fecha de presentación: 23/03/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: FAS INTERNATIONAL, S.P.A.
[4.1] Domicilio: VIA LAGO DI VICO 60, 36015 SCHIO VI, ITALIA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FAS DISEÑO ESPECIAL

@FAS

[7] Clase Internacional: 7

[8] Protege y distingue:

Máquinas expendedoras, máquinas expendedoras que funciona con monedas, máquinas expendedoras refrigeradas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2015

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J. 1 y 16 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 17565-2015
2/ Fecha de presentación: 05-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGUILA

AGUILA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-2015

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J. 1 y 16 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 15462-2015
2/ Fecha de presentación: 22-04-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORTIDRON

CORTIDRON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-15

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J. 1 y 16 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-15464
2/ Fecha de presentación: 22-04-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SINOGLASS

SINOGLASS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/15

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J. 1 y 16 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 15455-2015
 2/ Fecha de presentación: 22-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLAGIASU
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

FLAGIASU

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/15
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J. 1 y 16 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 15456-2015
 2/ Fecha de presentación: 22-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ITALFAR
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

ITALFAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2015
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J. 1 y 16 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 18826-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALUMA SYSTEMS, INC.
 4.1/ Domicilio: 10180-101 Street, Suite 2600, Edmonton, AB Canadá T5J 3Y2
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EASYSET
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicas, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales, metalíferos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

EASYSET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2015
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J. 1 y 16 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-18827
 2/ Fecha de presentación: 13/5/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALUMA SYSTEMS, INC.
 4.1/ Domicilio: 10180-101 Street, Suite 2600, Edmonton, AB Canadá T5J 3Y2
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALUMA EASYSET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-2015
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-18828
 2/ Fecha de presentación: 13/5/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALUMA SYSTEMS, INC.
 4.1/ Domicilio: 10180-101 Street, Suite 2600, Edmonton, AB Canadá T5J 3Y2
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EASYSET

EASYSET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-2015
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J. 1 y 16 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-002995
 [2] Fecha de presentación: 22/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GALEANO, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GALEANO

GALEANO

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos) especias hielos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de junio del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 J. 1 y 16 J. 2015.

1/ No. solicitud: 18287-2015
2/ Fecha de presentación: 08-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Townview Trading Limited.
Domicilio: Nicosia, República de Chipre
Organizada bajo las leyes de: República de Chipre

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: BETCRIS

BETCRIS

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 41

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 26-05-2015

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2012

1/ No. solicitud: 2199-2015
2/ Fecha de presentación: 14-01-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: H. Lundbeck A/S.
Domicilio: Ottiliavej 9, DK-2500 Valby, Dinamarca.
Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: PROGRESS IN MIND

PROGRESS IN MIND

Reivindicaciones:

Se reivindica prioridad mediante documento de presentación en Dinamarca número VA 2014 01550 del 1ero. de julio de 2014.

Clase Internacional: 44

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Servicios médicos, servicios en el campo de la psiquiatría y la psicología, consejos relacionados con preparaciones y sustancias médicas y farmacéuticas, servicios clínicos médicos, servicios de tratamiento médico, servicios de tratamiento terapéutico, la asistencia sanitaria y los servicios médicos relacionados con trastornos del sistema nervioso central, enfermedades y fármacos, que contempla la información médica y medicinal en el campo de diagnóstico, medicamentos, productos farmacéuticos, trastornos, enfermedades, el tratamiento y la prevención, servicios de información médica, proporcionando en línea los datos médicos y análisis diseñados para proporcionar a los pacientes y los clientes de información personalizada, incluyendo dosis médica, diagnóstico, problemas terapéuticos y tratamiento médico.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 27-04-2015

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2012

1/ No. solicitud: 2196-2015
2/ Fecha de presentación: 14-01-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: H. Lundbeck A/S.
Domicilio: Ottiliavej 9, DK-2500 Valby, Dinamarca.
Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: PROGRESS IN MIND

PROGRESS IN MIND

Reivindicaciones:

Se reivindica prioridad mediante documento de presentación en Dinamarca número VA 2014 01550 del 1ero. de julio de 2014.

Clase Internacional: 42

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Servicios y la investigación científica y tecnológica y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, el suministro de software y el acceso a los datos e información en el campo de la investigación y el desarrollo, la ciencia, las pruebas y ensayos clínicos, de diagnóstico, medicamentos, productos farmacéuticos, trastornos, enfermedades, el tratamiento y la prevención, organización y realización de foros de expertos incluidos en línea en el campo de la investigación y el desarrollo, la ciencia, las pruebas y ensayos clínicos, diagnósticos, medicamentos, productos farmacéuticos, trastornos, enfermedades, el tratamiento y la prevención, investigación y desarrollo de productos farmacéuticos, servicios científicos y tecnológicos e investigación en el campo de los trastornos, enfermedades y prevención, servicios científicos y tecnológicos y la investigación en el campo del sistema nervioso central, trastornos del cerebro y del sistema nervioso central relacionados con trastornos, enfermedades y fármacos, la investigación médica, pruebas y análisis, investigación clínica, ensayos y pruebas, la investigación y las pruebas de diagnóstico, incluyendo los ensayos clínicos, proporcionar información médica y medicinal en el campo de la investigación y el desarrollo, la ciencia, las pruebas y ensayos clínicos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 27-04-2015

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2012

1/ No. solicitud: 2195-15
2/ Fecha de presentación: 14-01-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: H. Lundbeck A/S.
Domicilio: Ottiliavej 9, DK-2500 Valby, Dinamarca.
Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

B.- REGISTRO EXTRANJERO

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Denominación: TRINTELLIX

TRINTELLIX

Reivindicaciones:

Se reivindica prioridad mediante documento de presentación en Dinamarca número VA 2014 01550 del 1ero. de julio de 2014.

Clase Internacional: 05

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Sustancias y productos farmacéuticos, vacunas, preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades en generada por o actuando sobre el sistema nervioso central, preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, estimulantes del sistema nervioso central, preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricas y neurológicas, preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención de la enfermedad y el trastorno de Alzheimer, apoplejía, depresión, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porfirismo, enfermedad y el trastorno de Huntington, el insomnio, la enfermedad y el trastorno de Parkinson, la esquizofrenia, el trastorno bipolar y la enfermedad, oncología, el dolor, el alcoholismo y la dependencia, preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para fines de diagnóstico y médicos.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

E. SUSTITUYE PODER

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 30/04/15

Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2012

1/ Solicitud: 26285-14
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CDK GLOBAL, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1950 Hassell Road, Hoffman Estates, IL 60169 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 86345653
 5.1/ Fecha: 23/07/2014
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CDK GLOBAL

CDK GLOBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, principalmente, manuales de entrenamiento, libros, boletines y formas para ser usadas por distribuidores y fabricantes de automóviles, minivans, camiones ligeros, vehículos deportivos utilitarios, camiones ligeros, vehículos deportivos utilitarios, camiones pesados, equipo de construcción, equipo de agricultura, motocicletas, barcos, vehículos marinos, vehículos de deportes motorizados y vehículos recreativos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015

1/ Solicitud: 26289-14
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CDK GLOBAL, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1950 Hassell Road, Hoffman Estates, IL 60169 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 86345699
 5.1/ Fecha: 23/07/2014
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CDK GLOBAL

CDK GLOBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Software como un servicio (SAAS) servicios para distribuidores de automóviles, minivans, camiones ligeros, vehículos deportivos utilitarios, camiones pesados, equipo de construcción, equipo de agricultura, motocicletas, botes, vehículos marinos, vehículos de deportes motorizados y vehículos recreativos para manejar y dar seguimiento a campañas de publicidad y mercadeo, software como un servicio (SAAS) servicios para distribuidores de automóviles, minivans, camiones ligeros, vehículos deportivos utilitarios, camiones pesados, equipo de construcción, equipo de agricultura, motocicletas, botes, vehículos marinos, vehículos de deportes motorizados y vehículos recreativos para manejar y dar seguimiento a ventas, financiamiento, inventario, seguro, garantías, almacenaje, suministro de partes, reparación e información de mantenimiento, software como un servicio (SAAS), servicios para distribuidores de automóviles, minivans, camiones ligeros, vehículos deportivos utilitarios, camiones pesados, equipo de construcción, equipo de agricultura, motocicletas, botes, vehículo marinos, vehículos de deportes motorizados y vehículos recreativos para crear y manejar servicios y pistas de ventas y comunicación con el cliente a través de múltiples canales, software como un servicio (SAAS) servicios para uso en administración con relaciones con el cliente (CRM), software como un servicio (SAAS) servicio para empleadores para dar seguimiento a y manejar cuentas a pagar, pagos y nóminas, software como un servicio (SAAS) servicios para manejar documentos y formas en los procesos de ventas al por menor de automóviles, principalmente, software para crear, archivar y organizar documentos y formas, software como un servicio (SAAS), servicios para usar en administración de redes, software como un servicio (SAAS), servicios que proporcionan en tiempo real, administración inteligente de negocios integrados por medio de la combinación de información de varias bases de datos y presentarlas en una interfaz de usuario fácil-de-entender, servicios de soporte técnico, diseño de software de computadora, desarrollo y servicios de programación para otros, alojamiento del sitio web para otros en servidores de computadora para una red global de computadora, instalación de software de computadora.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015

1/ Solicitud: 29473-14
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CDK GLOBAL, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1950 Hassell Road, Hoffman Estates, IL 60169 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 86367793
 5.1/ Fecha: 15/08/2014
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CDK GLOBAL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Software como un servicio (SAAS) servicios para distribuidores de automóviles, minivans, camiones ligeros, vehículos deportivos utilitarios, camiones pesados, equipo de construcción, equipo de agricultura, motocicletas, botes, vehículos marinos, vehículos de deportes motorizados y vehículos recreativos para manejar y dar seguimiento a campañas de publicidad y mercadeo, software como un servicio (SAAS) servicios para distribuidores de automóviles, minivans, camiones ligeros, vehículos deportivos utilitarios, camiones pesados, equipo de construcción, equipo de agricultura, motocicletas, botes, vehículos marinos, vehículos de deportes motorizados y vehículos recreativos para manejar y dar seguimiento a ventas, financiamiento, inventario, seguro, garantías, almacenaje, suministro de partes, reparación e información de mantenimiento, software como un servicio (SAAS), servicios para distribuidores de automóviles, minivans, camiones ligeros, vehículos deportivos utilitarios, camiones pesados, equipo de construcción, equipo de agricultura, motocicletas, botes, vehículos marinos, vehículos de deportes motorizados y vehículos recreativos para crear y manejar servicios y pistas de ventas y comunicación con el cliente a través de múltiples canales, software como un servicio (SAAS) servicios para uso en administración con relaciones con el cliente (CRM), software como un servicio (SAAS) servicio para empleadores para dar seguimiento a y manejar cuentas a pagar, pagos y nóminas, software como un servicio (SAAS) servicios para manejar documentos y formas en los procesos de ventas al por menor de automóviles, principalmente, software para crear, archivar y organizar documentos y formas, software como un servicio (SAAS), servicios para usar en administración de redes, software como un servicio (SAAS), servicios que proporcionan en tiempo real, administración inteligente de negocios integrados por medio de la combinación de información de varias bases de datos y presentarlas en una interfaz de usuario fácil-de-entender, servicios de soporte técnico, diseño de software de computadora, desarrollo y servicios de programación para otros, servicios de computadora, principalmente, diseño, implementación y mantenimiento de sitio web para otros, alojamiento del sitio web para otros en servidores de computadora para una red global de computadora, instalación de software de computadora.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015

1/ Solicitud: 26287-14
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CDK GLOBAL, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1950 Hassell Road, Hoffman Estates, IL 60169 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 86345681
 5.1/ Fecha: 23/07/2014
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CDK GLOBAL

CDK GLOBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Soluciones de telefonía integrada que permite a los distribuidores de automóviles conectarse y comunicarse vía presencia, mensaje instantáneo, voz y video.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015

1/ Solicitud: 29471-14
 2/ Fecha de presentación: 20-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CDK GLOBAL, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1950 Hassell Road, Hoffman Estates, IL 60169 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 86367770
 5.1/ Fecha: 15/08/2014
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CDK GLOBAL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Soluciones de telefonía integrada que permite a los distribuidores de automóviles conectarse y comunicarse vía presencia, mensaje instantáneo, voz y video.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015

1/ Solicitud: 26288-14
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CDK GLOBAL, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1950 Hassell Road, Hoffman Estates, IL 60169 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 86345692
 5.1/ Fecha: 23/07/2014
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CDK GLOBAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entrenamiento y educacionales para distribuidores de automóviles, minivans, camiones ligeros, vehículos deportivos utilitarios, camiones pesados, equipo de construcción, equipo de agricultura, motocicletas, barcos, vehículos marinos y vehículos recreativos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015

[1] Solicitud: 2015-009480
 [2] Fecha de presentación: 04/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASICS CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 1-1 MINATOJIMA-NAKAMACHI 7 CHOME CHUO-KU KOBE CITY HYOGO PREFECTURE, JAPÓN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASICS



[7] Clase Internacional: 24
 [8] Protege y distingue:
 Ropa de cama, cobertores de cama, edredones, ropa de baño, paño, paño para calzado, paño para ropa deportiva, cortinas, cobertores de cojin, cobertores de muebles, tela, tela para calzado, tela para ropa deportiva, banderas deportivas, paño de cañamo, tela de cañamo, paño de punto, tela de punto, mantelería, tela de tapicería, paño de lana, tela de lana.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-009482
 [2] Fecha de presentación: 04/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASICS CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 1-1 MINATOJIMA-NAKAMACHI 7 CHOME CHUO-KU KOBE CITY HYOGO PREFECTURE, JAPÓN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASICS



[7] Clase Internacional: 28
 [8] Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, artículos deportivos y de gimnasia incluyendo balones para juegos, redes deportivas, raquetas de tenis, bandas o soportes tales como muñequeras, bandas de palma, bandas de pierna, bandas para muslos, suspensores, bandas para tobillo, almohadillas de (para uso deportivo) cadera, rodilla y hombro, gorras para jugar rugby, orejeras, suspensorios, sombrerería para rugby, cintas atléticas, raquetas para tenis de mesa, raquetas para tenis, estuches para raquetas, bolsas para golf, protectores para cabeza para clubes de golf, pelotas de voleibol, balones para fútbol, pelotas de beisbol, pelotas de basquetbol, pelotas para tenis, pelotas de balonmano, gorras deportivas, guantes deportivos, rodilleras y coderas, almohadillas para el pecho, máscaras y cascos deportivos, equipo de arquería, equipo de esgrima.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015.

1/ Solicitud: 29-2015
2/ Fecha de presentación: 05-01-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: J. CHOO LIMITED
4.1/ Domicilio: 10 Howick Place, London SW1P 1GW United Kingdom.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOO



6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones; perfumería, fragancias, perfumes en forma sólida; cosméticos; aceites esenciales, aceites para el cuerpo, lociones capilares, lociones para el cuerpo, lociones para los pies; preparaciones para el cuidado de las uñas, barniz de uña, esmalte de uña, preparaciones removedores de barniz y esmalte de uña; polvos de talco; preparaciones para protector solar, preparaciones para el bronceado; piedra pómez; limas, papel lima; dentífricos; crema de zapatos, betún, cera de zapatos; preparaciones pulidoras y limpiadoras, incluyendo preparaciones pulidoras y limpiadoras, para cuero, calzado, bolsas de mano, gafas de sol, ambientadores, preparaciones para fragancias de habitación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 30-2015

2/ Fecha de presentación: 05-01-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: J. CHOO LIMITED

4.1/ Domicilio: 10 Howick Place, London SW1P 1GW United Kingdom.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOO



6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Gafas, gafas de sol, gafas, estuches y marcos de gafas y gafas de sol, marcos ópticos; bolsas y estuches adaptados para portar gafas de sol y gafas; estuches para laptops, bolsas para laptops; estuches para teléfonos móviles, correas para teléfonos móviles; tarjetas bancarias codificadas; bolsas hechas de cuero o imitaciones de cuero adaptadas para aparatos e instrumentos eléctricos, teléfonos móviles, laptops, PDAs; aparatos para grabación, transmisión, o reproducción de sonido e imágenes, portadores de data magnética; Cds CD-ROMs pregrabados, cintas y discos; calzado de protección; publicaciones electrónicas (descargables), archivos de imagen descargables, gráficos descargable para teléfonos móviles, aplicaciones software (Apps), etiquetas electrónicas para productos, alfombras para mouse.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 4101-15

2/ Fecha de presentación: 28-1-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Xiamen Five Continents International Trading Co., Ltd.

4.1/ Domicilio: Room 701-707, 710, No. 1226-1228 Xiah Road, Siming District, Xiamen, P.R. China.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: China

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DFC



6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Contenedores para uso en la cocina o domésticos; utensilios de cocina; cerámicas para propósitos domésticos; artículos de porcelana; alfarería; adornos de porcelana; servicios de té (vajilla); estatuillas de porcelana, cerámica, barro o vidrio; recipientes para beber; portapapel toallas; utensilios cosméticos; quemadores de perfume; utensilios de baño.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 2446-2015

2/ Fecha de presentación: 16-01-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CRAVERI, S.A.I.C.

4.1/ Domicilio: Arengreen 830, código postal C1405CYH, ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUTAX



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-15

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 13008-2015

2/ Fecha de presentación: 27-03-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: C.B. Fleet Company, Incorporated.

4.1/ Domicilio: 4615 Murray Place, Lynchburg, Virginia 24502, USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOUDREAUX'S BUTT PASTE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Ungüentos para el alivio de la dermatitis del pañal y otros desordenes menores de la piel, principalmente sarpullido, hemorroides, piel irritada, quemaduras menores, llagas de cama, abrasiones, herpes, labios agrietados, erupciones por incontinencia, hiedra venenosa y del roble, picazón en el recto y ampollas febriles; rocío en spray aplicado externamente para ayudar a prevenir y proteger contra las irritaciones menores de la piel asociadas con el sarpullido del pañal y para proteger temporalmente y aliviar grietas o piel rajada.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-04-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 33-2015
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: J. CHOO LIMITED
 4.1/ Domicilio: 10 Howick Place, London SW1P 1GW United Kingdom.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOO

CHOO

6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de mercadeo y publicidad; promoción de ventas para otros; servicios de adquisiciones para otros; servicios de ventas al por menor en relación a productos de lujo, productos personales y estilo de vida principalmente, jabones, perfumería, fragancias, perfumes en forma sólida, aceites esenciales, aceites para el cuerpo, cosméticos, lociones capilares, lociones para el cuerpo, lociones para los pies, preparaciones para el cuidado de uñas, barniz de uña, esmalte de uña, preparaciones para remover el esmalte y barniz de uña, polvos de talco, preparaciones para protector solar, preparaciones para el bronceado, piedra pómez, limas, dentífricos, crema de zapatos, betún, cera de zapatos, preparaciones pulidoras y limpiadoras, (incluyendo preparaciones pulidoras y limpiadoras para cuero, calzado, bolsas de mano, gafas de sol), candelas y mechas para iluminación, iluminación nocturna (candelas), candelas perfumadas, grasa para zapatos, aceite para la preservación del cuero, pequeños artículos de ferretería metálica, hebillas, placas del nombre de metal, llaveros, llaveros; servicios de ventas al por menor en relación a productos de lujo, productos personales y de estilo de vida principalmente, gafas, gafas de sol, gafas, estuches y marcos de gafas y gafas de sol, marcos ópticos; bolsos y estuches adaptados para portar gafas de sol y gafas; tarjetas bancarias codificadas; bolsas hechas de cuero o imitaciones de cuero adaptadas para aparatos e instrumentos eléctricos, aparatos para grabación, transmisión, o reproducción de sonido e imágenes, portadores de data magnética, discos de grabación, Cds CD-ROMs pregrabados, cintas y discos; calzado de protección, joyería, bisutería, mancuernas (joyería), bandas de muñeca (joyería), joyería hecha de cuero, llaveros (baratijas o dijes), estuches para llaves, bolsos para llaves, piedras preciosas, instrumentos cronométricos y horológicos, material impreso, papelería, fotografías, afiches, impresiones, libros, revistas, folletos, calendarios, catálogos, piel, cuero e imitaciones de cuero, bolsos de mano, bolsos de viaje, baúles, carteras, billeteras, bolsos tipo clutch, billeteras de viaje, etiquetas de equipaje, estuches para laptops, bolsos para laptops, carpetas para documentos, estuches para teléfonos móviles, cosmetiqueras, bolsas de vanidades, bolsas pequeñas, soportes para libretas y bolsos, llaveros de cuero e imitaciones de cuero incorporando llaveros, estuches para llaves, tarjeteros hechos de cuero o imitaciones de cuero, portatarjetas de negocios, cajas para sombreros hechas de cuero o imitaciones de cuero, sombrillas, parasoles, bastones, cordones (cuero), correas, collares y cables para animales, vestidos y ropa para mascotas, toallas, telas para botas y zapatos, tela de lencería, artículos para el hogar, soportes para taza, soportes para taza hechos de cuero, ropa, calzado, sombrerería, bufandas, guantes, sombreros, gorros de natación, impermeables, calcetería, cinturones para vestir, vestidos de boda, estolas de piel, orejeras de piel, sombreros de piel, abrigos de piel, caftanes, trajes de baño; asesoría y asistencia en la selección de productos; guía de información para compradores; incluyendo, pero no limitado para, todos los servicios antes mencionados previstos vía pedidos por correo o el internet, vía redes de comunicación y/o red mundial.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 28-15
 2/ Fecha de presentación: 05-1-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MIGUEL TORRES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Miquel Torres i Carbó 6, 08720 Vilafranca del Penedés, Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTA DIGNA

SANTA DIGNA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 32-2015
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: J. CHOO LIMITED
 4.1/ Domicilio: 10 Howick Place, London SW1P 1GW United Kingdom.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOO

CHOO

6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado y sombrerería, bufandas, guantes, sombreros, gorros de natación, impermeables, calcetería, cinturones para vestir, vestidos de boda, estolas de piel, orejeras de piel, sombreros de piel, abrigos de piel, caftanes, trajes de baño.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 31-2015
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: J. CHOO LIMITED
 4.1/ Domicilio: 10 Howick Place, London SW1P 1GW United Kingdom.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOO

CHOO

6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Piel, cuero e imitaciones de cuero; bolsos de mano, bolsos de viaje, baúles, carteras, billeteras, bolsos tipo clutch, billeteras de viaje, etiquetas de equipaje, portadores de etiquetas de equipaje, cosmetiqueras, bolsas de vanidades, estuches de vanidades sin piezas, bolsas pequeñas, estuches, bolsos, estuches para llaves, bolsos para llaves, llaveros; tarjeteros hechos de cuero o imitaciones de cuero; tarjeteros, portatarjetas de crédito, estuches para tarjetas de negocios; estuches para documentos; cajas para sombreros hechas de cuero o imitaciones de cuero; sombrillas, parasoles, bastones; cordones (cuero); correas; collares y cables para animales; vestidos y ropa para mascotas; partes y accesorios para los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 29470-14
2/ Fecha de presentación: 20-08-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CDK GLOBAL, LLC
4.1/ Domicilio: 1950 Hassell Road, Hoffman Estates, IL 60169 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86367753
5.1/ Fecha: 15/08/2014
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CDK GLOBAL y diseño

**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad y mercadeo; servicios de mercadeo digital; administración de base de datos computarizada; proveer servicios de negocios inteligentes; servicios de administración de negocios; consultoría de estrategia de mercadeo digital; servicios de administración de consultoría, principalmente, ente, proveer análisis y recomendaciones en optimizar los flujos de trabajo al por menor; servicios de subcontratar proveedor en el campo de administración de relaciones con el cliente; consultoría de negocios en el campo de soluciones analíticas predictivas; consultoría de negocios, principalmente, recolección, analizar y proveer información de negocios y data para otros; administración de base de dato computarizada, todos los servicios anterior provistos para distribuidores y fabricantes de automóviles, minivans, camiones ligeros, vehículos deportivos utilitarios, camiones pesados, equipo de construcción, equipo de agricultura, motocicletas, barcos, vehículos marinos, vehículos de deportes, motorizados y vehículos recreativos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015.

1/ Solicitud: 29472-14
2/ Fecha de presentación: 20-08-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CDK GLOBAL, LLC
4.1/ Domicilio: 1950 Hassell Road, Hoffman Estates, IL 60169 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86367788
5.1/ Fecha: 15/08/2014
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CDK GLOBAL y diseño

**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entrenamiento y educacionales para distribuidores de automóviles, minivans, camiones ligeros, vehículos deportivos utilitarios, camiones pesados, equipo de construcción, equipo de agricultura, motocicletas, barcos, vehículos marinos y vehículos recreativos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015.

1/ Solicitud: 26286-14
2/ Fecha de presentación: 25-07-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CDK GLOBAL, LLC
4.1/ Domicilio: 1950 Hassell Road, Hoffman Estates, IL 60169 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86345666
5.1/ Fecha: 23/07/2014
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CDK GLOBAL

CDK GLOBAL**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad y mercadeo; servicios de mercadeo digital; administración de base de datos computarizada; proveer servicios de negocios inteligentes; servicios de administración de negocios; consultoría de estrategia de mercadeo digital; servicios de administración de consultoría, principalmente, ente, proveer análisis y recomendaciones en optimizar los flujos de trabajo al por menor; servicios de subcontratar proveedor en el campo de administración de relaciones con el cliente; consultoría de negocios en el campo de soluciones analíticas predictivas; consultoría de negocios, principalmente, recolección, analizar y proveer información de negocios y data para otros; administración de base de dato computarizada, todos los servicios anterior provistos para distribuidores y fabricantes de automóviles, minivans, camiones ligeros, vehículos deportivos utilitarios, camiones pesados, equipo de construcción, equipo de agricultura, motocicletas, barcos, vehículos marinos, vehículos de deportes, motorizados y vehículos recreativos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-15

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015.

1/ Solicitud: 29468-14
2/ Fecha de presentación: 20-08-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CDK GLOBAL, LLC
4.1/ Domicilio: 1950 Hassell Road, Hoffman Estates, IL 60169 U.S.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86367737
5.1/ Fecha: 15/08/2014
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CDK GLOBAL y diseño

**6.2/ Reivindicaciones:**

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software descargable para distribuidores de automóviles, minivans, camiones ligeros, vehículos deportivos utilitarios, camiones pesados, equipo de construcción, equipo de agricultura, motocicletas, barcos, vehículos marinos, vehículos de deportes motorizados y vehículos recreativos para manejar y dar seguimiento a campañas de publicidad y mercadeo; software descargable para distribuidores de automóviles, minivans, camiones ligeros, vehículos deportivos utilitarios, camiones pesados, equipo de construcción, equipo de agricultura, motocicletas, barcos, vehículos marinos, vehículos de deportes motorizados y vehículos recreativos para manejar y dar seguimiento a ventas, financiamiento, inventario, seguro, garantías, almacenaje, suministro de partes, reparación, información de mantenimiento; software descargable para distribuidores de automóviles, minivans, camiones ligeros, vehículos deportivos utilitarios, camiones pesados, equipo de construcción, equipo de agricultura, motocicletas, barcos, vehículos marinos, vehículos de deportes motorizados y vehículos recreativos para crear y administrar pistas de ventas de servicios y comunicación con clientes a través de múltiples canales; software descargable para usar en administración de relaciones con el cliente (CRM); software descargable para usar en el rastreo y administración de cuentas a pagar, pagos, y nóminas; software descargable para administrar documentos y formas en el proceso de ventas al por menor de automóviles, principalmente, software para crear, archivar, y organizar documentos y formas; software descargable para usar en redes de administración; software descargable que provee en tiempo real, administración inteligente de negocios integrados por medio de la combinación de información de varias bases de datos y presentarlas en una interface de usuario fácil-de-entender; hardware de computadora, principalmente, computadoras, computadoras personales, terminales de computadora, computadoras para administración de redes, equipo de redes, servidores, computadoras periféricas, e impresoras; teléfonos; escáneres de códigos de barra.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-15

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015.

1/ Solicitud: 3136-15
 2/ Fecha de presentación: 22-01-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Monarch Beverage Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3630 Peachtree Road NE, Suite 775, Atlanta, Georgia 30326 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONARCH AMERICAN COLA

MONARCH AMERICAN COLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, refrescos carbonatados, bebidas energizantes, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

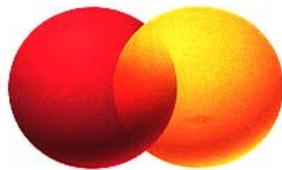
11/ Fecha de emisión: 05-02-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015.

1/ Solicitud: 2259-2015
 2/ Fecha de presentación: 15-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MasterCard International Incorporated
 4.1/ Domicilio: 2000 Purchase Street, Purchase, New York 10577 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Los colores rojo y amarillo
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicación basados en internet; servicios de comunicación de datos; transmisión eléctrica de datos en la naturaleza de código legibles por máquinas que es mostrado en una pantalla de visualización de aparato móvil y transmitido a través de una red de procesamiento de datos remota global, incluyendo el internet; servicios para la transmisión, provisión o demostración de información de un banco de datos almacenada en computadora o vía el Internet en el campo de servicios financieros; transmisión de datos a través del uso del procesamiento de imagen electrónica por medio de enlace de teléfono móvil; servicio de correo electrónico, de envío y recepción de mensajes; servicios de difusión; proveyendo acceso a múltiples usuarios a una red de información computarizada segura para la transferencia y difusión de una gama de información en el campo de servicios financieros; alquiler de tiempo de acceso para una base de datos de computadora.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015.

1/ Solicitud: 24917-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Monarch Beverage Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3630 Peachtree Road NE, Suite 775, Atlanta, Georgia 30326 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUBBLE UP

BUBBLE UP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, refrescos carbonatados, bebidas energizantes, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015.

1/ Solicitud: 24916-14
 2/ Fecha de presentación: 15-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Monarch Beverage Company, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3630 Peachtree Road NE, Suite 775, Atlanta, Georgia 30326 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLANET COLA logo



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas, refrescos carbonatados, bebidas energizantes, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-07-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 31 J. 2015.